



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO - META**
Diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022).

1. En atención a la solicitud realizada por la apoderada de la parte demandada, relacionada con el desglose del título valor báculo de la presente ejecución, con la finalidad de realizar una prueba grafológica, este despacho no accede a la misma toda vez que no se cumplen ninguna de los presupuestos establecidos en el artículo 116 del Código General del Proceso.

De otro lado, tampoco se accede a la fijación de fecha y hora para realización de la prueba en las instalaciones del despacho por cuanto no acredita la calidad en la que actúa en el proceso penal, para efectos de determinar su interés en la practica del dictamen pericial.

2. Se ACEPTA la renuncia al poder conferido por el demandado a DIANA PATRICIA PEÑA CRUZ identificada con Cedula de ciudadanía No. 40.189.592 y T.P. 311.835 tras cumplirse a cabalidad los presupuestos establecidos en el inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso, toda vez que se evidencia comunicación enviada al poderdante en el cual se le comunica la renuncia.

3. Por otra parte, se reconoce personería para actuar al abogado ADRIANO MOYANO NOVOA identificado con C.C. No. 1.122.128.012 y T.P. 299.803 como apoderado judicial del demandado, en los términos y para los fines del poder conferido.

República de Colombia
Rama Judicial



COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO No. 1591124

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **ADRIANO MOYANO NOVOA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **1122128012** y la tarjeta de abogado (a) No. **299803**

Este Certificado no acredita la calidad de Abogado.

Nota: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional o los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial>.

Bogotá, D.C., DADO A LOS ONCE (11) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)



ANTONIO EMILIANO RIVERA BRAVO
SECRETARIO JUDICIAL

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARMEN RITA ROYS CORZO
Jueza

Ejecutivo N° 500014023001 2019 00219 00